

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 005 Ordinaria de 1ro. de febrero de 2013

ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR

Acuerdo Número VII-82

Acuerdo Número VII-83

Acuerdo Número VII-84

Acuerdo Número VII-85

Acuerdo Número VII-86

Acuerdo Número VII-87

MINISTERIOS

Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera

Resolución No. 14/2013

Resolución No. 15/2013

Resolución No. 17/2013

Resolución No. 18/2013

Resolución No. 21/2013

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución No. 3/2013

Resolución No. 10/2013

Ministerio de la Informática y las Comunicaciones

Resolución No. 4/2013

Resolución No. 5/2013

Resolución No. 6/2013

Resolución No. 7/2013

Resolución No. 8/2013

Resolución No. 9/2013

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA

LA HABANA, VIERNES 1ro. DE FEBRERO DE 2013

AÑO CXI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 5

Página 161

ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR

RICARDO ALARCON DE QUESADA, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en la sesión del 13 de diciembre de 2012, correspondiente al Décimo Período Ordinario de Sesiones de la Séptima Legislatura, en concordancia con lo establecido en el artículo 75, inciso d) de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO NÚMERO VII – 82

Aprobar por unanimidad el Plan de la Economía para el año 2013, en correspondencia con el informe presentado por el Ministerio de Economía y Planificación.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de las Convenciones, ciudad de La Habana, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Ricardo Alarcón de Quesada

RICARDO ALARCON DE QUESADA, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en la sesión del 13 de diciembre de 2012, correspondiente al Décimo Período Ordinario de Sesiones de la Séptima Legislatura, en concordancia con lo establecido en el artículo 75, inciso e) de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO NÚMERO VII – 83

Aprobar por unanimidad la Ley No. 114, Ley del Presupuesto del Estado para el año 2013 y el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Económicos.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de las Convenciones, ciudad de La Habana, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Ricardo Alarcón de Quesada

RICARDO ALARCON DE QUESADA, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en la sesión del 13 de diciembre de 2012, correspondiente al Décimo Período Ordinario de Sesiones de la Séptima Legislatura, en concordancia con lo establecido en el artículo 76, de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO NÚMERO VII – 84

Aprobar por unanimidad una Comisión de Estilo que revise la redacción de la Ley del Presupuesto del Estado para el año 2013 antes de su publicación en la Gaceta Oficial de la República, presidida por el diputado José Luis Toledo Santander, e integrada, además, como miembros, por la diputada Elba Martínez Amador y el diputado Tubal Páez Hernández.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de las Convenciones, ciudad de La Habana, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Ricardo Alarcón de Quesada

RICARDO ALARCON DE QUESADA, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en la sesión del día 13 de diciembre de 2012, correspondiente al Décimo Período Ordinario de Sesiones de la Séptima Legislatura, en votación ordinaria, según se dispone en el artículo 76 de la Constitución de la República, ha aprobado lo siguiente:

El Consejo de Ministros, en consonancia con el derecho de iniciativa legislativa que le reconoce el inciso c) del Artículo 88 de la Constitución de la República, ha presentado al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular el Anteproyecto de Ley Código del Trabajo.

Atendiendo a la relevante importancia que dicha legislación reviste para nuestro Estado Socialista, se hace necesario su más amplia divulgación y conocimiento, fundamentalmente entre los trabajadores, al efecto de conocer sus opiniones y consideraciones así como sugerencias que en razón a dicho texto legal consideren oportuno manifestar.

Ratificando de esta manera una de las formas de expresión de nuestra democracia revolucionaria: la participación directa del pueblo en la actividad legislativa del Estado.

Por tanto, la Asamblea Nacional del Poder Popular a tenor de lo previsto en el inciso b) del Artículo 75 de la Constitución de la República en relación con el Artículo 72 de su Reglamento, aprueba por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO VII- 85

1. Convocar a consulta popular con todos los trabajadores del país, el Anteproyecto de Ley Código del Trabajo, previo al debate para su consideración.
2. A propuesta del Presidente de la Asamblea Nacional, encargar a las comisiones de Asuntos Constitucionales y Jurídicos y de Asuntos Económicos para que, en coordinación con la Central de Trabajadores de Cuba y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, organicen y controlen la realización del proceso de consulta del antes mencionado anteproyecto en todo el país, dando cuenta en su día a esta Asamblea sobre las sugerencias y proposiciones de modificaciones que se hayan formulado.
3. Interesar de todos los diputados su activa participación en este proceso de consulta y encargar a las Secretarías de las Asambleas Provinciales del Poder Popular su organización.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de las Convenciones, ciudad de La Habana, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Ricardo Alarcón de Quesada

RICARDO ALARCON DE QUESADA, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en la sesión del día 13 de diciembre de 2012, correspondiente al Décimo Período Ordinario de Sesiones de la Séptima Legislatura, en votación ordinaria, según se dispone en el artículo 76 de la Constitución de la República, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

La situación especialmente decisiva en que se encuentra actualmente la lucha por la liberación de nuestros cinco compañeros presos en Estados Unidos pone de manifiesto la necesidad que hay hoy, más que nunca, de multiplicar los esfuerzos y multiplicar esta batalla, con inteligencia, con creatividad, sin descanso y poniendo mucho amor en ella. Más que repetir consignas, más que abusar de la retórica, es pensar si hemos hecho lo suficiente, si lo hemos hecho del modo más efectivo y más eficaz.

En estos momentos se está luchando para que la jueza del distrito sur de la Florida —la misma jueza que los condenó—, anule sus condenas, a partir de varios elementos que deberían ser escandalosos y que se mantienen ocultos o manipulados por la gran prensa.

Los Cinco han sido víctimas, entre otras cosas, del uso de algunos medios de prensa, por una parte, en Miami, para condenarlos de antemano, y fuera de Miami, en el resto del mundo, para silenciar su caso. Desgraciadamente, ambas cosas siguen estando vigentes hoy.

Precisamente, de lo que se trata, de lo que tiene que decidir la jueza próximamente, es de la última petición que se le ha presentado, para que el gobierno tenga que mostrar toda la información que oculta sobre una conjunta multimillonaria, mediante la cual el gobierno federal financió una campaña de odio, de calumnias, de distorsión de la verdad, que creó el ambiente para que ellos fuesen encontrados culpables sin ser culpables de nada.

Hasta ahora el gobierno, la Fiscalía del sur de la Florida se opone a revelar esa información y amenaza, incluso, con recurrir a razones de seguridad nacional para ello; y ha solicitado, incluso, que el último documento presentado con relación a este

asunto, por el abogado de Gerardo Hernández, no solo no sea aceptado, sino que sea eliminado, destruido, que desaparezca. Quieren sepultar completamente las pruebas de la profunda injusticia, del profundo carácter ilegítimo que tuvo la farsa judicial de Miami.

Todo ese caso está lleno de pruebas ocultas o de pruebas manipuladas. No debe ser solo Gerardo y su abogado quienes libren esta batalla, tenemos que hacerlo nosotros, los periodistas cubanos, los científicos cubanos, los estudiantes cubanos, todos y todas para lograr romper ese muro de silencio que ha rodeado el caso fuera de Miami, y para obligar a crear las condiciones para que se restablezca la justicia.

ACUERDO VII – 86

1. Asumir el compromiso de multiplicar esta batalla, con inteligencia, con creatividad, sin descanso y poniendo mucho amor en ella. Más que repetir consignas, más que abusar de la retórica, es pensar si hemos hecho lo suficiente, si lo hemos hecho del modo más efectivo y más eficaz.
2. Solicitar al presidente de Estados Unidos, al señor Barak Obama, respetuosamente, sin estridencia, pero con firmeza y claridad, que haga lo que tiene que hacer, lo que puede hacer, que es ponerlos en libertad inmediatamente y sin condición alguna, y permitirles el regreso a la patria a todos y cada uno de ellos, sin excepción.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de las Convenciones, ciudad de La Habana, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Ricardo Alarcón de Quesada

RICARDO ALARCON DE QUESADA, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en la sesión del día 13 de diciembre de 2012, correspondiente al Décimo Período Ordinario de Sesiones de la Séptima Legislatura, en votación ordinaria, según se dispone en el artículo 76 de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO NÚMERO VII - 87

Aprobar por unanimidad denominar el año 2013 “Año 55 de la Revolución”

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de las Convenciones, ciudad de La Habana, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Ricardo Alarcón de Quesada

MINISTERIOS

COMERCIO EXTERIOR Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA RESOLUCIÓN N° 14 de 2013

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de licencia presentada por la compañía mexicana MEDAVAN, S.A. DE C.V., y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la licencia de la compañía mexicana MEDAVAN, S.A. DE C.V., en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la compañía MEDAVAN, S.A. DE C.V., en Cuba, a partir de la renovación de su licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que, a nivel de Capítulos, se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- b) Realizar el comercio mayorista y minorista en

general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.

c) Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los Directores de Empresas del Sistema del Organismo, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC, S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los catorce días del mes de enero de dos mil trece.

Rodrigo Malmierca Díaz

Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

ANEXO No. 1

**NOMENCLATURA DE PRODUCTOS
AUTORIZADOS A REALIZAR
ACTIVIDADES COMERCIALES
A MEDAVAN, S.A. DE C.V.**

Descripción
Capítulo 9 Café, té, yerba mate y especias
Capítulo 21 Preparaciones alimenticias diversas
Capítulo 22 Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
Capítulo 25 Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos
Capítulo 28 Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos, de los elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos
Capítulo 29 Productos químicos orgánicos
Capítulo 30 Productos farmacéuticos

Capítulo 33 Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética
Capítulo 34 Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable
Capítulo 38 Productos diversos de las industrias químicas
Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas
Capítulo 40 Caucho y sus manufacturas
Capítulo 42 Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa
Capítulo 48 Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón
Capítulo 52 Algodón
Capítulo 61 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto
Capítulo 62 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto
Capítulo 63 Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos
Capítulo 64 Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos
Capítulo 67 Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello
Capítulo 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero
Capítulo 74 Cobre y sus manufacturas
Capítulo 76 Aluminio y sus manufacturas
Capítulo 82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común
Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
Capítulo 87 Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios
Capítulo 90 Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
Capítulo 94 Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en

otra parte; anuncios, letreros y placas indicadores luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas

Capítulo 95 Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios

Capítulo 96 Manufacturas diversas

RESOLUCIÓN N° 15 de 2013

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de licencia presentada por la compañía española RECALVI S.L., y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la licencia de la compañía española RECALVI S.L., en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la compañía RECALVI S.L., en Cuba, a partir de la renovación de su licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que, a nivel de Capítulos, se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los Directores de Empresas del Sistema del Organismo, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC, S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los catorce días del mes de enero de dos mil trece.

Rodrigo Malmierca Díaz

Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

ANEXO No. 1

NOMENCLATURA DE PRODUCTOS AUTORIZADOS A REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES RECALVI S.L.

Descripción
Capítulo 32 Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas
Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas
Capítulo 40 Caucho y sus manufacturas
Capítulo 44 Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera
Capítulo 45 Corcho sus manufacturas
Capítulo 57 Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil
Capítulo 58 Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados
Capítulo 59 Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil

Capítulo 68 Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas
Capítulo 69 Productos cerámicos
Capítulo 70 Vidrio y sus manufacturas
Capítulo 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero
Capítulo 74 Cobre y sus manufacturas
Capítulo 75 Níquel y sus manufacturas
Capítulo 76 Aluminio y sus manufacturas
Capítulo 82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común
Capítulo 83 Manufacturas diversas de metal común
Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
Capítulo 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
Capítulo 87 Vehículos automóbiles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios
Capítulo 94 Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas
Capítulo 96 Manufacturas diversas

RESOLUCIÓN N° 17 de 2013

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de licencia presentada por la compañía española EXINVARE, S.L., y del análisis efectuado se ha considerado procedente acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de

noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de licencia ante el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, de la compañía española EXINVARE, S.L.

SEGUNDO: El objeto de la compañía española EXINVARE, S.L., en Cuba, a partir de la renovación de su licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los Directores de Empresas del Sistema del Organismo, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los quince días del mes de enero de dos mil trece.

Rodrigo Malmierca Díaz

Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

ANEXO No. 1
**NOMENCLATURA DE PRODUCTOS
 APROBADA PARA LA REALIZACION
 DE ACTIVIDADES COMERCIALES
 A LA SUCURSAL EXINVARE, S.L.**

Descripción
Capítulo 27 Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales
Capítulo 28 Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos, de los elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos
Capítulo 35 Materias albuminóideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas
Capítulo 38 Productos diversos de las industrias químicas
Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas
Capítulo 40 Caucho y sus manufacturas
Capítulo 44 Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera
Capítulo 48 Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón
Capítulo 52 Algodón
Capítulo 53 Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel
Capítulo 54 Filamentos sintéticos o artificiales
Capítulo 55 Fibras sintéticas o artificiales discontinuas
Capítulo 56 Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería
Capítulo 58 Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados
Capítulo 59 Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil
Capítulo 60 Tejidos de punto
Capítulo 63 Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos
Capítulo 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero
Capítulo 83 Manufacturas diversas de metal común
Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
Capítulo 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación

o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos

Capítulo 87 Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios

Capítulo 90 Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos

RESOLUCIÓN N° 18 de 2013

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de licencia presentada por la compañía española RX BRICOLATGES S.L., y del análisis efectuado se ha considerado procedente acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de licencia ante el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, de la compañía española RX BRICOLATGES S.L.

SEGUNDO: El objeto de la compañía española RX BRICOLATGES S.L., en Cuba, a partir de la renovación de su licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- b) Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los ser-

vicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.

c) Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los Directores de Empresas del Sistema del Organismo, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los quince días del mes de enero de dos mil trece.

Rodrigo Malmierca Díaz

Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

ANEXO No. 1

**NOMENCLATURA DE PRODUCTOS
AUTORIZADOS A REALIZAR
ACTIVIDADES COMERCIALES
A RX BRICOLATGES S.L.**

Descripción
Capítulo 14 Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte
Capítulo 27 Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales
Capítulo 32 Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas
Capítulo 35 Materias albuminóideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas
Capítulo 38 Productos diversos de las industrias químicas

Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas
Capítulo 44 Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera
Capítulo 58 Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados
Capítulo 68 Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas
Capítulo 72 Fundición, hierro y acero
Capítulo 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero
Capítulo 83 Manufacturas diversas de metal común
Capítulo 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
Capítulo 94 Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas

RESOLUCIÓN N° 21 de 2013

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de inscripción presentada por la compañía española CALVO SEALING, S.L., y del análisis efectuado se ha considerado procedente acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo N° 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la compañía española CALVO SEALING, S.L.

SEGUNDO: La compañía CALVO SEALING, S.L., en Cuba, a partir de su inscripción estará autorizada a la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- b) Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- c) Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras. El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

COMUNÍQUESE a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los Directores de Empresas del Sistema del Organismo, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los quince días del mes de enero de dos mil trece.

Rodrigo Malmierca Díaz

Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

ANEXO No. 1

**NOMENCLATURA DE PRODUCTOS
AUTORIZADOS A REALIZAR
ACTIVIDADES COMERCIALES
A CALVO SEALING, S.L.**

Descripción
Capítulo 25 Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos
Capítulo 29 Productos químicos orgánicos
Capítulo 32 Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas
Capítulo 38 Productos diversos de las industrias químicas
Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas
Capítulo 40 Caucho y sus manufacturas
Capítulo 45 Corcho sus manufacturas
Capítulo 55 Fibras sintéticas o artificiales discontinuas
Capítulo 56 Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería
Capítulo 59 Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil
Capítulo 68 Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas
Capítulo 69 Productos cerámicos
Capítulo 70 Vidrio y sus manufacturas
Capítulo 72 Fundición, hierro y acero
Capítulo 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero
Capítulo 76 Aluminio y sus manufacturas
Capítulo 82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común
Capítulo 83 Manufacturas diversas de metal común
Capítulo 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
Capítulo 96 Manufacturas diversas

FINANZAS Y PRECIOS**RESOLUCIÓN No. 03/2013**

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo No. 7334, de fecha 19 de diciembre de 2012, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, fueron aprobados, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas de este Ministerio, entre las que se encuentran la regulada en el apartado Primero, de proponer la política presupuestaria, así como dirigir y controlar su aplicación, ejecutando además todas las funciones que al respecto le confiere el Decreto-Ley No. 192 “De la Administración Financiera del Estado”, de fecha 8 de abril de 1999.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 324, de fecha 4 de octubre de 2011, dictada por la que resuelve, se aprobó la aplicación de las Normas de Consumo en el sector presupuestado del país, comenzando de forma experimental por las entidades pertenecientes al sector de la Salud Pública y las adscritas al Ministerio de Educación Superior.

POR CUANTO: Se hace necesario, considerando la experiencia adquirida durante la aplicación de forma experimental, de la Resolución a la que se hace referencia en el Por Cuanto anterior y con el objetivo de perfeccionar la aplicación y control del gasto público, implementar en el país el Sistema de Normas de Gasto del sector presupuestado, en el que están incluidas las Normas de Consumo, lo que conlleva además la derogación de dicha Resolución.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el apartado Tercero, numeral Cuarto del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar la aplicación del Sistema de Normas de Gasto para la actividad presupuestada, en lo adelante el Sistema de Normas.

SEGUNDO: El Sistema de Normas estará integrado por:

- a. Normas de Consumo: la expresión cuantificada, en términos físicos, de los insumos de recursos requeridos por unidad de medida, que garantizan, de manera eficiente y eficaz, el cumplimiento de las funciones y servicios que gestiona la unidad presupuestada.
- b. Normas de Gasto: la expresión cuantificada, en términos de valor, de una Norma de Consumo.
- c. Normas Unitarias de Gasto: la expresión cuantificada, en términos de valor, de los gastos requeridos por unidad de medida, de un nivel de actividad identificado.

TERCERO: El cálculo de las normas de gasto se realiza a partir de las regulaciones establecidas

para el insumo de materias primas y materiales, fuerza de trabajo y otros gastos aplicables a una actividad, identificada con una unidad de medida.

El propósito principal es la determinación previa de los gastos necesarios para garantizar un nivel de actividad ajustado a los criterios de calidad reconocidos.

CUARTO: La aplicación del Sistema de Normas debe estar dirigida a garantizar la información necesaria para la entidad y debe tener en cuenta los requerimientos de la economía global en cuanto a las Normas Unitarias de Gasto que en la presente se definen.

QUINTO: Las normas de gastos se utilizan para:

- a. La confección de los presupuestos de las entidades, contribuyendo a revelar la eficiencia y la eficacia de su actividad.
- b. La valoración de la efectividad económica de las diferentes medidas técnico- organizativas.
- c. La valoración de la eficiencia económica obtenida en cada una de las áreas de la entidad.
- d. Los análisis en la formación de las tarifas de los servicios no mercantiles.

SEXTO: Disponer que el Sistema de Normas constituya un instrumento para la elaboración del Presupuesto de gastos corrientes de las unidades presupuestadas y para el control de la ejecución del mismo.

SÉPTIMO: Establecer que en el cálculo de las normas de Gasto y Unitarias de Gasto se consideren los gastos relacionados con las Partidas que se relacionan a continuación, cuyos contenidos son los definidos en el Clasificador por Objetos de Gastos del Presupuesto del Estado:

- a. Materias Primas y Materiales
- b. Combustibles y Lubricantes
- c. Energía
- d. Gastos de Personal
- e. Depreciación y Amortización
- f. Otros Gastos

Los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, así como los consejos de la Administración de las asambleas provinciales y municipales del Poder Popular podrán autorizar, en la determinación del Sistema de Normas de las unidades presupuestadas subordinadas, la exclusión de alguna de las partidas anteriores y de algunos elementos cuando así resulte pertinente.

OCTAVO: No se incluyen en el cálculo de las normas de gastos:

- a. Los gastos de capital.
- b. Las multas, recargos y compensaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.

- c. Las pérdidas por desastres, de acuerdo a las disposiciones vigentes y los gastos relacionados con la prevención o la liquidación de las consecuencias de los mismos.
- d. Los faltantes y sobrantes de inventarios.
- e. Las mermas y deterioros en exceso a los niveles establecidos.
- f. Los gastos incurridos durante la paralización de las actividades por razones ajenas a la entidad.
- g. Los gastos de años anteriores que no fueron registrados en su oportunidad.

NOVENO: Cada unidad presupuestada es responsable de proponer su Sistema de Normas, para su aprobación por la instancia superior correspondiente, y mantenerlo actualizado.

DÉCIMO: Disponer que los órganos y organismos de la Administración Central del Estado y los consejos de la Administración de las asambleas provinciales y municipales del Poder Popular establezcan, mediante la emisión de los instrumentos legales que correspondan, los rangos de las Normas Unitarias de Gasto que serán aplicadas por las unidades presupuestadas subordinadas.

La determinación y emisión de los rangos de las Normas Unitarias de Gasto deberá anteceder al proceso de elaboración del Presupuesto del año que se planifica.

UNDÉCIMO: Establecer los niveles de actividad y sus correspondientes unidades de medidas en función del cálculo de las Normas Unitarias de Gasto para determinadas actividades según se relacionan en el Anexo No. 1 que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente Resolución.

DUODÉCIMO: Disponer la formulación para el cálculo de la matrícula promedio equivalente, en función del cálculo de las Normas Unitarias de Gasto de los servicios educacionales, según se establece en el Anexo No. 2 que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente Resolución.

DECIMOTERCERO: El Sistema de Normas será sometido a un proceso sistemático de evaluación por todos los implicados y su actualización antecede a la elaboración del Presupuesto del año que se planifica.

DECIMOCUARTO: Durante la ejecución de los presupuestos aprobados, cada unidad presupuestada procederá a evaluar, con una frecuencia al menos trimestral, sus gastos reales contra sus normas de gastos con el propósito de identificar las desviaciones y adoptar las medidas que procedan para su corrección.

DECIMOQUINTO: Corresponde a los órganos y organismos de la Administración Central del

Estado y a los consejos de la Administración de las asambleas provinciales y municipales del Poder Popular, emitir las indicaciones a las unidades presupuestadas subordinadas con el propósito de instrumentar lo que por la presente se dispone.

DECIMOSEXTO: Derogar la Resolución No. 324, de fecha 4 de octubre de 2011, dictada por la que resuelve.

DECIMOSEPTIMO: La presente Resolución entra en vigor a partir de los diez (10) días posteriores a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 9 días del mes de enero de 2013.

Lina Olinda Pedraza Rodríguez

Ministra de Finanzas y Precios

ANEXO No. 1

NIVELES DE ACTIVIDAD Y SUS CORRESPONDIENTES UNIDADES DE MEDIDAS EN FUNCIÓN DEL CÁLCULO DE LAS NORMAS UNITARIAS DE GASTO.

Actividad	Nivel de Actividad	Unidad de Medida
Servicios Educativos	Matrícula promedio equivalente	Uno
Servicios Hospitalarios	Días pacientes	Uno
Servicios asistenciales en policlínicos y consultorios	Cantidad de consultas	Uno
Transmisiones de radio y Televisión	Horas de transmisión	Miles

ANEXO No. 2

FORMULACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA MATRÍCULA PROMEDIO EQUIVALENTE, EN FUNCIÓN DEL CÁLCULO DE LAS NORMAS UNITARIAS DE GASTO DE LOS SERVICIOS EDUCACIONALES.

$$Mpe = \left[\frac{MrCt(8meses) + MpCi(4meses)}{12meses} - B \cdot Ib \right] \cdot Fe$$

Donde:

Mpe- Matrícula promedio equivalente

MrCt- Matrícula real del curso que termina

MpCi- Matrícula planificada para el curso que se inicia

B- Bajas

Ib- Índice de bajas

Fe- Factor de equivalencia para los cursos diurnos, por encuentro y de continuidad de estudios, cuyos valores serán competencia de cada organismo.

RESOLUCIÓN No. 10/2013

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7334, de fecha 19 de diciembre de 2012, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, regula las funciones específicas de este Organismo, entre las que se encuentra, la establecida en el apartado Segundo, numeral 12, de aprobar los precios y tarifas que sean de su competencia y controlar su aplicación.

POR CUANTO: El Ministerio de la Agricultura ha solicitado a este Organismo, la aprobación de los precios a la población en pesos convertibles (CUC), para un nuevo surtido de cigarrillos fuertes de la marca Cohíba, "Cohíba Predilecto", en formato cajetilla dura de 20 cigarrillos negros con filtro, que son producidos y comercializados por la Empresa Mixta BRASCUBA Cigarrillos S.A., que se comercializan en las cadenas de Tiendas Recaudadoras de Divisas y otras entidades económicas autorizadas a comercializar productos en pesos convertibles (CUC) a la población.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Apartado Tercero, numeral Cuarto del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer el precio a la población en un peso y cincuenta centavos de pesos convertibles (1.50 CUC), para el surtido de cigarrillos fuertes de la marca Cohíba, "Cohíba Predilecto", en formato cajetilla dura de 20 cigarrillos negros con filtro, que son producidos y comercializados por la Empresa Mixta BRASCUBA Cigarrillos S.A., con destino a las cadenas Tiendas Recaudadoras de Divisas y otras entidades económicas autorizadas a comercializar productos en pesos convertibles (CUC) a la población.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

Dada en La Habana, a los 15 días del mes de enero de 2013.

Lina Olinda Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios

**INFORMÁTICA
Y LAS COMUNICACIONES****RESOLUCIÓN No. 4/2013**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 18 de julio de 2000, en su numeral Catorce, apartado Segundo, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encarga-

do de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 178 de fecha 31 de octubre de 2012, aprobó el Plan de emisiones postales para el año 2013, entre las que se encuentra la destinada a divulgar las "ORQUÍDEAS".

POR TANTO: En el ejercicio de la facultad que me está conferida por el numeral Cuarto, apartado Tercero del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994; del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros;

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a divulgar las "ORQUÍDEAS" con los siguientes valores y cantidades:

- 67.235 Sellos de 0.05 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de una Orquídea.
- 27.235 Sellos de 0.10 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de una Orquídea.
- 18.235 Sellos de 0.15 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de una Orquídea.
- 17.235 Sellos de 0.65 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de una Orquídea.
- 27.235 Sellos de 0.75 centavos de valor, impresos en multicolor ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de una Orquídea.
- 27.235 Sellos de 0.90 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de una Orquídea.
- 17.210 Hoja Filatélica de \$1.00 de valor, impresa en multicolor, ostentando en el diseño del sello una reproducción que representa la imagen de una Orquídea y en la parte ornamental aparecen las mismas Orquídeas que sobresalen del sello y al fondo la imagen de la vegetación de intenso color verde.

SEGUNDO: Que la Empresa de Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Importadora y Exportadora de Productos de la Electrónica y las Comunicaciones,

Cubaelectrónica. Ambas quedan encargadas de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y al Director de la Empresa Importadora y Exportadora de Productos de la Electrónica y las Comunicaciones, Cubaelectrónica.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 14 días del mes enero de 2013.

Maimir Mesa Ramos
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCIÓN No. 5/2013

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 18 de julio de 2000, en su numeral Catorce, apartado Segundo, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 178 de fecha 31 de octubre de 2012, aprobó el Plan de emisiones postales para el año 2013, entre las que se encuentra la destinada a conmemorar el "CENTENARIO DEL MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES".

POR TANTO: En el ejercicio de la facultad que me está conferida por el numeral Cuarto, apartado Tercero del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros;

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a conmemorar el "CENTENARIO DEL MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES" con los siguientes valores y cantidades:

- 47.235 Sellos de 0.05 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de la obra pictórica Torre de Babel, de la Escuela de Marten van Valckenborgh.
- 22.235 Sellos de 0.15 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de la obra pictórica Paisaje, de Thomas Creswick.

19.235 Sellos de 0.50 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de la obra pictórica Saludos al Mar Caribe, de Mario Carreño.

17.235 Sellos de 0.65 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de la obra pictórica Jarrón con flores, de Amelia Peláez.

19.235 Sellos de 0.75 centavos de valor, impresos en multicolor ostentando en su diseño una reproducción de la obra pictórica Gallo amarillo, de Mariano Rodríguez.

19.235 Sellos de 0.85 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de la obra pictórica La alicantina, de Hermenegildo Anglada.

17.210 Hoja Filatélica de \$1.00 peso de valor, impresa en multicolor, ostentando en el diseño del sello la obra pictórica Homenaje a la soledad, de Servando Cabrera Moreno y en la parte ornamental una reproducción de la imagen de la entrada principal del edificio de Arte Cubano del Museo Nacional de Bellas Artes.

SEGUNDO: Que la Empresa de Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Importadora y Exportadora de Productos de la Electrónica y las Comunicaciones, Cubaelectrónica. Ambas quedan encargadas de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y al Director de la Empresa Importadora y Exportadora de Productos de la Electrónica y las Comunicaciones, Cubaelectrónica.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 14 días del mes enero de 2013.

Maimir Mesa Ramos
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCIÓN No. 6/2013

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 18 de julio del 2000, en su numeral Séptimo, apartado Segundo, dispone que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de establecer, regular y controlar las normas técni-

cas y operacionales de todas las redes informáticas y sistemas de comunicaciones en general, nacionales e internacionales que funcionan en el país; además el numeral Noveno del propio apartado establece que está encargado de evaluar, proponer y otorgar la expedición y revocación de autorizaciones, permisos y licencias a operadores y proveedores de servicios informáticos, de telecomunicaciones y postales, privados o públicos, velando por su cumplimiento en el marco de su autoridad.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 43 del Ministro de la Informática y las Comunicaciones, de fecha 3 de marzo de 2009, se autorizó a la Empresa de Tecnologías de la Información y Servicios Telemáticos Avanzados, CITMATEL, perteneciente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, como Proveedor de Servicios Públicos de Valor Agregado de Telecomunicaciones de Datos, entre ellos como Proveedor de Acceso a Internet, y mediante las Resoluciones No. 159, de fecha 15 de octubre de 2007, No. 142, de 18 de junio de 2008 y la No. 120, de 29 de julio de 2009, todas del Ministro de la Informática y las Comunicaciones, se aprobaron las tarifas para los diferentes servicios que brinda CITMATEL.

POR CUANTO: Con el objetivo de hacer más efectiva la oferta de los servicios públicos de acceso a Internet además de lograr un mayor aprovechamiento de la sinergia y los recursos existentes, resulta conveniente revocar la autorización otorgada y disponer que los servicios que venía brindando dicha empresa, sean asimilados por la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A., proveedor de estos servicios en el país, y derogar por consiguiente las resoluciones referidas.

POR TANTO: En el ejercicio de la facultad conferida por el numeral Cuarto, apartado Tercero del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994;

Resuelvo:

PRIMERO: Revocar la autorización otorgada a la Empresa de Tecnologías de la Información y Servicios Telemáticos Avanzados, CITMATEL, perteneciente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, como Proveedor de Servicios Públicos de Valor Agregado de Telecomunicaciones de Datos, entre ellos como Proveedor de Acceso a Internet.

SEGUNDO: Traspasar a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., en lo adelante ETECSA, los servicios a terceros, que con carácter de Proveedor de Servicios Públicos de Valor Agregado de Telecomunicaciones de Datos, entre ellos como Proveedor de Acceso a Internet, venía

ejecutando CITMATEL en el territorio nacional a los usuarios no comprendidos en el sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente. El traspaso de estos servicios debe efectuarse sin afectaciones a los usuarios.

TERCERO: El que suscribe encargará a un Viceministro el control de la ejecución del traspaso a ETECSA, de los servicios a terceros antes mencionados que venía ejecutando CITMATEL, al que se faculta además para emitir las indicaciones que sean pertinentes para el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

CUARTO: CITMATEL informará a sus usuarios acerca de la cesión de sus obligaciones a ETECSA, dentro de los treinta (30) días posteriores a la entrada en vigor de la presente Resolución, según lo establecido en el inciso n) del artículo 12, del Reglamento para los Proveedores de Servicio Público de Acceso a Internet, aprobado por la Resolución No. 31, del Ministro de la Informática y las Comunicaciones, de fecha 24 de enero de 2008.

QUINTO: ETECSA aplicará las tarifas vigentes para la prestación de sus servicios a los usuarios de CITMATEL, lo que comunicará en el término de noventa (90) días antes de comenzar a prestar dichos servicios.

SEXTO: ETECSA y los usuarios de CITMATEL disponen de hasta noventa (90) días a partir del 1ro. de marzo de 2013, para la concertación de los nuevos contratos, antes de comenzar la prestación de los servicios.

SÉPTIMO: ETECSA a partir del día en que inicie la prestación de los servicios a los usuarios de CITMATEL, comienza a facturar, según las tarifas vigentes, los servicios que presta a CITMATEL como red privada del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, debiendo esta cumplimentar el marco regulatorio vigente para las redes privadas de datos.

OCTAVO: El traspaso de los usuarios de CITMATEL comenzará a efectuarse a partir del 1ro. de marzo de 2013.

NOVENO: Derogar las resoluciones No. 159, No. 142, No. 120 y No. 43 de fechas 15 de octubre de 2007, 18 de junio de 2008, 29 de julio de 2009 y 3 de marzo de 2009, respectivamente.

DESE CUENTA al Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y por su conducto a la Directora de la Empresa de Tecnologías de la Información y Servicios Telemáticos Avanzados, CITMATEL.

NOTIFÍQUESE a la Presidenta Ejecutiva de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A.

COMUNÍQUESE a los Viceministros, al Director de la Dirección de Regulaciones y Normas, al Director General de la Agencia de Control y Supervisión y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 15 días del mes de enero de 2013.

Maimir Mesa Ramos
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCIÓN No. 7/2013

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 18 de julio de 2000, en el numeral Catorce, apartado Segundo, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones tiene entre sus atribuciones y funciones la de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 178 de fecha 31 de octubre de 2012, del Ministro de la Informática y las Comunicaciones, se aprobó el Plan de emisiones postales para el año 2013, entre las que se encuentra el entero postal destinado a conmemorar el “**DÍA DE LAS MADRES**”.

POR TANTO: En el ejercicio de la facultad que me está conferida por el numeral Cuarto, apartado Tercero del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros;

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccionen y pongan en circulación ocho millones (8 000 000) de tarjetas postales prepagadas, con motivo de la conmemoración por el “**DÍA DE LAS MADRES**”, por el valor de venta al público de \$1.00 peso, que se realizarán con un sello impreso a un solo color y con treinta (30) vistas diferentes que representan motivos alegóricos a la fecha.

SEGUNDO: Estos enteros postales serán válidos para su entrega especial, única y exclusivamente en el territorio nacional. En caso de disponerse su utilización en el exterior, deben llevar la cantidad complementaria, hasta completar la tarifa vigente para el lugar de destino.

TERCERO: Que la Empresa de Correos de Cuba señale el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a todos los establecimientos de correos del país, la cual queda encargada de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al Presidente de la Empresa de Correos de Cuba y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 17 días del mes de enero de 2013.

Maimir Mesa Ramos
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCIÓN No. 8/2013

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 18 de julio de 2000, en el numeral Catorce, apartado Segundo, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones tiene entre sus atribuciones y funciones la de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 178 de fecha 31 de octubre de 2012, del Ministro de la Informática y las Comunicaciones se aprobó el Plan de emisiones postales para el año 2013, entre las que se encuentra, la destinada a conmemorar los “**50 AÑOS DE LA CREACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE AMISTAD FINLANDIA-CUBA**”.

POR TANTO: En el ejercicio de la facultad que me está conferida por el numeral Cuarto, apartado Tercero del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros;

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a conmemorar los “**50 AÑOS DE LA CREACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE AMISTAD FINLANDIA-CUBA**” con el siguiente valor y cantidad:

25.035 Sellos de 0.75 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de las banderas de Cuba y Finlandia, izadas y ondeando bajo el cielo azul.

SEGUNDO: Que la Empresa de Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Importadora y Exportadora de Productos de la Electrónica y las Comunicaciones, Cubaelectrónica. Ambas quedan encargadas de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y al Director de la Empresa Importadora y Exportadora de Productos de la Electrónica y las Comunicaciones, Cubaelectrónica.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 17 días del mes de enero de 2013.

Maimir Mesa Ramos
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCIÓN No. 9/2013

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 18 de julio de 2000, en el numeral Catorce, apartado Segundo, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones tiene entre sus atribuciones y funciones la de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 178 de fecha 31 de octubre de 2012, del Ministro de la Informática y las Comunicaciones se aprobó el Plan de emisiones postales para el año 2013, entre las que

se encuentra la destinada a conmemorar el “**160 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE NUESTRO APÓSTOL JOSÉ MARTÍ**”.

POR TANTO: En el ejercicio de la facultad que me está conferida por el numeral Cuarto, apartado Tercero del Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros;

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a conmemorar el “**160 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE NUESTRO APÓSTOL JOSÉ MARTÍ**”, con el siguiente valor y cantidad:

45.035 Sellos de \$3.00 pesos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa sobre un fondo de color amarillo, la imagen del busto de José Martí, realizado por el artista cubano de la plástica Alberto Lescay Merencio.

SEGUNDO: Que la Empresa de Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Importadora y Exportadora de Productos de la Electrónica y las Comunicaciones, Cubaelectrónica. Ambas quedan encargadas de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al Presidente de la Empresa de Correos de Cuba y al Director de la Empresa Importadora y Exportadora de Productos de la Electrónica y las Comunicaciones, Cubaelectrónica.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 17 días del mes de enero de 2013.

Maimir Mesa Ramos
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones